

Tema: Cuadro tarifario TCP y deroga arts. 1º y 2º, Ord. Nº 2832/10.  
Fecha: 25/08/2011  
Arts. 1º y 2º derogados por Ord. Nº 2967/2012.

### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2887/2011**

#### **VISTO:**

El Asunto Nº 292/2011;  
las Ordenanzas Nº 358/1988, 2172/2006 y 2832/2010;  
las facultades previstas en la Carta Orgánica Local; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los asunto del visto, la empresa concesionaria del servicio de transporte público, **TAIKRE** ha solicitado la adecuación de la Tarifa del Servicio Público de Transporte de forma tal que posibilite la continuidad del servicio atento a que la misma afronta los mayores costos que le produce la continuidad del servicio por la tarifa fijada desde junio de 2010;  
que la empresa hace mención a que la última modificación de la tarifa además de haber sido inferior a la solicitada ya resultaba insuficiente ante el incremento de insumos (combustible, 243%, repuestos 43%, cubiertas 28%, alquileres 70%, etc.), gastos operativos y salarios al personal. Estos últimos se ven agravados a partir del acuerdo UTA y FATAP por el cual del 1 de abril se incrementa la masa salarial y su correlato sobre bonificaciones y horas extra de alrededor del 32,89%;  
que de los informes remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante asunto Nº: 0417/2011, respecto de los haberes surge un incremento en los haberes ya con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del acuerdo supra mencionado;  
que en particular la empresa **TAIKRE**, manifestando que para equilibrar las prestaciones y continuar con el plan de inversiones que se viene efectuando (incorporación de dos nuevas unidades, aumento de recorridos y frecuencias) se requieren de una tarifa de \$ 3,25 de aproximadamente del 30%;  
que a fin de asegurar la regularidad del servicio, resulta imprescindible de la empresa, actualizando la tarifa y estabilizándola en un punto intermedio entre las necesidades de los usuarios, el reclamo de la empresa de transporte y la calidad del servicio;  
que en tal sentido resulta necesario garantizar a la ciudadanía, este valioso servicio esencial, a fin cubrir en forma directa o indirecta con gran parte de sus necesidades, arbitrándose las medidas que no solo aseguren el mantenimiento de las condiciones de eficiencia y calidad de la prestación sino también su futura sustentabilidad, la preservación del pleno empleo y la paz social existente respecto de la fuerza laboral del sector;  
que a partir de ello se ha evidenciando que ello repercute sobre las condiciones en las que se presta el servicio, ante lo cual se debe recordar a la empresa de que el servicio debe ser brindado en condiciones aptas para el público, en cuanto a su higiene y regularidad en la frecuencia horaria, por lo cual se debe instar a la empresa a que garantice el cumplimiento de las condiciones de la concesión;  
que es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar las tarifas del transporte colectivo de pasajeros en forma equilibrada de manera que asegure la continuidad y sustentabilidad de la prestación del servicio.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Art. 1º) FIJESE** el cuadro tarifario del Transporte Colectivo de Pasajeros del Municipio de Río Grande de la siguiente forma:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Boleto general   | \$ 3,00. |
| b) Boleto Escolar Primario (EGB1 y EGB2.)   | \$ 0,30. |
| c) Boleto Escolar Secundario (EGB3 y Polimodal)   | \$ 1,25. |
| d) Boleto Escolar Adulto (Terciario y Universitario)  | \$ 1,25. |
| e) Boleto Deportivo   | \$ 1,25. |
| f) Boleto Jubilado y/o Pensionados  | \$ 1,25. |
| g) Menores de cinco años que viajen en compañía de un mayor y las personas con capacidades diferentes, sin cargo. |          |

**Art. 2º)** El cuadro tarifario fijado por el artículo 1º de la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de las 00:00 hs. del día de su promulgación.

**Art. 3º) DEROGUENSE** los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 2832/2010.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2011.  
Fr/OMV**